

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada N° 09 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO No. 1

Mediante correo electrónico enviado el miércoles quince (15) de abril de 2020 a las 12:26 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN

“En calidad de interesado en participar en el proceso de selección de la referencia, amablemente solicito sea publicado el presupuesto oficial estimado, incluyendo cuadro con cantidades de obra y valores de ítems oficiales estimados”.

RESPUESTA OBSERVACION

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que para el presente proceso, que en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 1.4 se señala el presupuesto estimado de la siguiente manera:

“(…)

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.840.390.216)**, incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

Nota 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas serán rechazadas.

Nota 2: Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada.”

De otra parte, se informa al observante que frente al cuadro de cantidades de obra y valores de ítems oficiales estimados, se encuentra relacionado en el numeral 11 Especificaciones técnicas del Documento

Técnico de Soporte, en el cual se encuentra el enlace el cual contiene los archivos relacionados de la siguiente manera:

“(…)

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del contratista ejecutor de la obra. La documentación disponible es la siguiente:

- Anexo 1:** Presupuesto Estimado
- Anexo 2:** Especificaciones técnicas de construcción
- Anexo 3:** Estudios y Diseños Técnicos
- Anexo 4:** Anexo Técnico
- Anexo 5:** Licencia de construcción
- Anexo 6:** Matriz de Riesgo
- Anexo 7:** **FORMULARIO 2:** Postulación Económica
- Anexo 8:** Reglamento Interno Archivo Correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 de la ANIM.

El link para descargar los archivos es el siguiente: <https://n9.cl/p3ji>

CORREO No. 2

Mediante correo enviado el miércoles quince (15) de abril de 2020 a las 2:48 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN

“Soy Viviana Escobar del IDD: Ingeniería y Diseño Digital, quería preguntarles sobre este proceso que fue publicado el día de ayer: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ” He estado haciendo seguimiento a las publicaciones y no vi la convocatoria del diseño arquitectónico, estructural y redes que es lo que nosotros hacemos y en lo que nos gustaría participar.

Saben si la puedo encontrar en otra fuente o esto ya está ejecutado al 100% en cuanto a la etapa de diseño”.

RESPUESTA OBSERVACION

Se informa al observante, que para tal efecto el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** suscribió con la firma MC ARQUITECTOS S.A., el Contrato de Consultoría No. 001 de 2019 cuyo objeto es: “Elaborar los diseños arquitectónicos incluido estudios y diseños técnicos complementarios con ingeniería de detalle para el proyecto de la sede del edificio Bogotá – nuevo edificio de comisiones y oficinas Concejo de Bogotá, ubicada en zona centro del municipio de Bogotá D.C”., por lo tanto el mismo se encuentra ejecutado al 100%.

CORREO No. 3

Mediante correo enviado el viernes diecisiete (17) de abril de 2020 a las 8:38 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Se solicita aclarar, cuáles son los impuestos que serán descontados al futuro contratista.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, se indican los impuestos que serán descontados de la siguiente manera:

“(…)

1.2.1.24. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.”

OBSERVACION 2

Se solicita, en aras de preservar lo sustancial sobre lo formal, en el caso que las certificaciones taxativamente NO cuenten con la acreditación textual del área construida cubierta, la misma pueda ser acreditada con las actividades ejecutadas en el contrato y de allí, se tomen las placas de contrapiso o entrepiso en su sumatoria para acreditar dichas áreas.

RESPUESTA OBSERVACION 2

Se informa al observante, que para tal efecto el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, determinó en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en la Nota 7 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, lo siguiente:

“(…)

Nota 7: La FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC – PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA –CONCEJO DE BOGOTA y/o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante”.

Por lo descrito anteriormente, en caso de que las certificaciones presentadas no contengan taxativamente el área construida cubierta y descubierta en m², se solicitará al postulante copia de la licencia de construcción del proyecto, en donde se podrán validar las áreas certificadas.

OBSERVACIÓN 3

Se solicita, incluir dentro de las edificaciones descritas en los numerales 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA y 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, los edificios de Apartamentos y Aeropuertos. Lo anterior dado que, los procesos constructivos de dichos edificios son iguales o similares a los de un edificio institucional.

RESPUESTA OBSERVACION 3

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, determinó en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, que el grupo de agrupación de los contratos presentados deben corresponder a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, **lugares de reunión** (excepto deportivos y religiosos), **hoteles** o la combinación de las anteriores clasificaciones.

Por lo descrito anteriormente, y según lo dispuesto en la NSR-10 en la tabla K.2.1-1 grupos y subgrupos de ocupación dentro del grupo “L” Lugares de reunión, se encuentra el subgrupo “L5” de transporte, por lo cual el uso Aeropuertos sería **VALIDO** para el presente proceso de selección, sin embargo, para el grupo “R” Residencial, solamente se acepta el subgrupo “R-3” Hoteles, por lo tanto el uso Apartamentos **NO ES VALIDO** para el presente proceso de selección.

Tabla K.2.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección
A	ALMACENAMIENTO	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	COMERCIAL	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	ESPECIALES	K.2.4
F	FABRIL E INDUSTRIAL	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	INSTITUCIONAL	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	
L	LUGARES DE REUNIÓN	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
M	MIXTO Y OTROS	K.2.8
P	ALTA PELIGROSIDAD	K.2.9
R	RESIDENCIAL	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
T	TEMPORAL	K.2.11

OBSERVACIÓN 4

Se solicita, en aras de preservar la pluralidad de ofertas, se permita que, **en conjunto**, los dos contratos presentados puedan acreditar los requisitos del numeral **2.5.1 los cuales son:**

- Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- Altura mínima de 3 pisos.
- Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

RESPUESTA OBSERVACION 4

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que se determinó en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, que se otorgaran MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor al postulante que aporte hasta dos (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 m²) metros cuadrados. **Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:**

- Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- Altura mínima de 3 pisos.
- Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Por lo descrito anteriormente, su solicitud **NO ES ACEPTADA**, ya que cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los 4 requisitos enunciados, para que puedan obtener el puntaje establecido.

OBSERVACIÓN 5

Solicitamos amablemente a la entidad, suprimir la exigencia solicitada en el numeral 2.2.2. de los términos, tal exigencia la citamos a continuación:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- 1. Copia del contrato,*
- 2. Certificación del contrato,*
- 3. Acta de liquidación o su equivalente*
- 4. Planos y fotografías del proyecto.*

Nuestra solicitud radica, dado que, en nuestro caso, nuestras obras son de carácter público, por lo cual, si bien nuestras obras ya se encuentran terminadas, a la fecha, no se ha dado la liquidación bilateral del contrato por parte de la entidad y la misma nos indica que la certificación nos será entregada hasta que se dé la liquidación del contrato.

Por las razones expuestas anteriormente, si bien, la obra con la que pretendemos acreditar experiencia en el presente proceso, ya fue recibida a satisfacción por parte de la entidad, no la podemos acreditar a este proceso porque a la fecha no nos han dado tanto el acta de liquidación como la certificación. Por lo tanto, NOS impide participar como futuros proponentes.

Así las cosas, solicitamos que se pueda acreditar el numeral 2.2.2., con Acta de Terminación o Liquidación o Certificación, Copia del Contrato, Planos y Fotografías”.

RESPUESTA OBSERVACION 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, no se acepta la observación razón por la cual se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo, requiere que los contratos que se certifiquen, hayan cumplido con la totalidad de requisitos de ejecución y liquidación.

OBSERVACIÓN 6

“De manera respetuosa solicitamos a la entidad, suprima la Garantía solicitada de Todo Riesgo ya que su valor pone en riesgo el equilibrio económico del contrato”.

RESPUESTA OBSERVACION 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que no es aceptada su solicitud toda vez, este es un seguro que indemniza la pérdida, destrucción o daño material que sufran los bienes de propiedad del asegurado por cualquier riesgo accidental y repentino, el cual se debe tomar con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras y cubrirá los riesgos de la construcción desde la fecha de inicio de las obras y hasta la finalización de las mismas. Dentro de los daños materiales se pueden encontrar los causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, terremoto, temblor o erupción volcánica, sustracción con violencia, sustracción sin violencia y remoción de escombros que se puedan presentar durante la ejecución de la obra, así mismo se informa que este no causa desequilibrio económico teniendo en cuenta que dichos costos se están previendo en los costos de administración del proyecto.

OBSERVACIÓN 7

Se solicita aclarar, bajo que ítem del presupuesto se pagará las siguientes actividades al contratista:

1.2.2.4 Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.

1.2.2.5 Realizar la conexión completa y funcional de la edificación a las redes de servicios públicos domiciliarios requeridos para el adecuado funcionamiento de la edificación, incluyendo telefonía básica conmutada e internet.

1.2.2.9 Tramitar y obtener todas las aprobaciones de las conexiones definitivas de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado y gestionar los permisos necesarios para adelantar las obras civiles requeridas para el desarrollo del objeto contractual, así como las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía y entregar las conexiones definitivas debidamente probadas y energizadas. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.”

RESPUESTA OBSERVACION 7

1.2.2.4 Tal y como se evidencia en el Anexo 5 del Documento Técnico de Soporte, el proyecto cuenta con todos los permisos y licencia de construcción vigente hasta el 26 de febrero de 2022, tiempo suficiente para desarrollar las obras estimadas con una duración de 12 meses (julio de 2020 a julio de 2021 aprox.), por lo tanto en dado caso, que por alguna razón imputable al contratista, la entrega de la obra superara el tiempo de vigencia de la licencia de construcción, éste debería asumir los costos de los trámites de prórroga ante la curaduría urbana con cargo a sus costos administrativos.

1.2.2.5 Tal y como se evidencia en el Anexo 1 Presupuesto Estimado, del Documento Técnico de Soporte, en los capítulos 8 INSTALACION HIDROSANITARIA, INCENDIO Y DE GAS y 9 INSTALACION ELECTRICA Y AFINES, se encuentran las actividades para realizar la conexión completa y funcional de la edificación a las

redes de servicios públicos domiciliarios requeridos para el adecuado funcionamiento de la edificación y en el capítulo 9.4 las INSTALACIONES DE REDES TELEMÁTICA, CCTV Y AUTOMATIZACIÓN.

1.2.2.9 El proyecto no requiere aprobación del diseño eléctrico por parte de CODENSA ya que no se va a realizar una acometida nueva sino que las redes eléctricas se conectarán a una subestación existente la cual tiene la capacidad suficiente para abastecer todo el proyecto, sin embargo en el Anexo 1 Presupuesto Estimado, del Documento Técnico de Soporte, en el capítulo 9.7 OTRAS ACTIVIDADES se considera un rubro para actividades administrativas profesionales de trámite ante el operador de red para la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP, para el proyecto técnico eléctrico correspondiente.

Así mismo, la empresa consultora que realizó los diseños, actualmente se encuentra realizando el trámite de aprobación de conexión definitiva ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la cual será entregada al contratista que resulte ganador del presente proceso en el momento de la suscripción del acta de inicio.

Por otra parte, el valor para adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores, son parte de los costos administrativos del contratista.

OBSERVACIÓN 8

“Matriz de Riesgo:

- *Riesgo No. 16. Solicitamos amablemente asignar dicho riesgo entre las partes, dado que el contratista NO puede ser el responsable de afectaciones en el Orden Público, simplemente porque su objeto social es la construcción de obra civil y no de seguridad ni planificación. Además, el contratista no posee facultades para el manejo de los ciudadanos ni mucho menos el manejo de grupos armados. Por lo anterior, de manera respetuosa sugerimos que su asignación sea compartida y así entre las partes logren el cumplimiento del objeto contractual”.*

RESPUESTA OBSERVACION 8

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA, la observación, por lo tanto se recomienda remitirse al Alcance No. 1 del presente proceso de selección.

CORREO 4

Mediante correo enviado el viernes diecisiete (17) de abril de 2020 a las 3:13 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Respetuosamente solicito se publique el presupuesto oficial del proyecto, para El Consejo (SIC) de Bogotá”.

RESPUESTA OBSERVACION 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, para el presente proceso, en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 1.4 se señala el presupuesto estimado de la siguiente manera:

“(…)

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.840.390.216)**, incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

Nota 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas serán rechazadas.

Nota 2: Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada.”

OBSERVACIÓN 2

“De igual manera solicitamos se aclare cuando no se anexa el Acta de liquidación, su equivalente puede ser un acta de entrega?”.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, para el presente proceso, en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en la nota 1 se indica que el acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (**no aplica actas de terminación o de finalización o entrega**), por lo tanto su solicitud **NO ES ACEPTADA**.

OBSERVACIÓN 3

“De acuerdo con la cuarentena establecida por el estado, debido al COVID-19, es posible que se realice la entrega de la propuesta a través del SECOP II, en su defecto, con la posibilidad de aumentar la fecha de cuarentena se debe pensar en aplazamiento de entrega de la misma”

RESPUESTA OBSERVACION 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto las postulaciones serán presentadas de conformidad con lo señalado en el numeral 13.2. Presentación de la postulación del Documento Técnico de Soporte.